



CANAL DE PANAMÁ

AMM

10 de septiembre de 2024

Licenciada
Itzy Rovira
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

2023EsIA112-02-01

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayles
Fecha:	10/09/2024
Hora:	11:40 am

Estimada licenciada Rovira:

En atención a la nota DEEIA-UAS-0158-0209-2024, del 2 de septiembre de 2024, relacionado a la revisión de la primera información aclaratoria de evaluación al EsIA, Categoría II del proyecto denominado “Reubicación de Galeras de Reproducción para el Cumplimiento del PAMA de la Empresa Inversiones Avícolas Agropecuarias S. A. (INAVASA)”; ubicado en el corregimiento de Chilibre, en la provincia y distrito de Panamá, cuyo promotor es Inversiones Avícolas Agropecuarias S. A.

Le reiteramos nuestros comentarios realizados a la revisión de la primera información aclaratoria de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se deberá presentar los cálculos técnicos sanitarios que garanticen el cumplimiento de los parámetros de calidad de agua acorde al CIIU 0144 cría de ganado porcino, como especifica la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019.
La respuesta del promotor es anexar una memoria de cálculo sellada por un profesional idóneo en Arquitectura. Esta no es la especialidad, a la luz de la Ley 15 del 26 de enero de 1959, idónea para responsabilizarse por la memoria de cálculos de este sistema. Tampoco se garantiza con el sistema propuesto que la descarga de un efluente que cumpla con la norma vigente.
- La descripción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no especifica metodología de recubrimiento (geomembrana) de las tinas, para evitar la infiltración hacia las aguas subterráneas, esto debe ser incluido.
La respuesta del promotor indica que no se contempla el uso de geomembrana, favor indicar cual será el método utilizado para prevenir la infiltración hacia las aguas subterráneas. Una tasa de filtración alta en este tipo de tratamiento se convierte en una descarga al subsuelo, lo cual está prohibido por Ley.

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

Lic. Itzy Rovira
Página 2
10 de septiembre de 2024

- La nueva ubicación propuesta se encuentra entre dos afluentes que alimentan la quebrada Pedernal, que a su vez alimenta el río Chilibre que desemboca en el río Chagres; todos estos, recursos hídricos importantes para el Canal de Panamá.
- La empresa no cuenta con permiso de extracción de agua, el que está vencido desde noviembre de 2017 (Contrato AGUA 13-007) y no ha sido renovado en ACP, solicitado también en la última nota 2023AP062, enviada el 18 de mayo de 2023, numeral 11 donde se le indica tramitar dicho permiso.

La respuesta del promotor indica que el 12 de noviembre de 2019 presentó solicitud de renovación del Contrato de extracción de agua en la ACP, sin embargo, mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2020 se le solicitó al señor Juan Carlos Pérez, administrador de la empresa, el certificado de propiedad del Registro Público para continuar con el proceso de la solicitud el cual a la fecha no ha sido entregado. Se requiere que el promotor legalice la extracción que realiza al recurso hídrico en la cuenca del Canal.

Por lo anteriormente indicado no recomendamos la aprobación de este EsIA ante tanto el promotor no se ajuste a lo que requiere la Ley.

De requerir más información, puede comunicarse con Luis Castañeda, gerente (e) de la Unidad de Cumplimiento Ambiental, al teléfono 276-2370 o correo electrónico TKAlie@pancanal.com.

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encrgado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)